



**CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO MERLUZA COMUN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO, STI DE LA PESCA ARTESANAL BUZOS MARISCADORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA DE TIRUA R.S.U. 08.13.0007**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: BBIO - 00080/2022**

**Talcahuano, 19/ 04/ 2022**

**VISTOS:**

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 9 de fecha 19 de abril de 2022; la Resolución Exenta N° 3376, de fecha 28 de diciembre de 2021, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 3376 de fecha 28 de diciembre de 2021 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de MERLUZA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, para ser extraídas por el STI de la Pesca Artesanal Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta de Tirua R.S.U. 08.13.0007 , en el periodo enero a junio del año 2022.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 9, de fecha 19 de abril de 2022, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos, al volumen desembarcado y/o cesiones de pesca a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada al STI de la Pesca Artesanal Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta de Tirua R.S.U. 08.13.0007 antes señalado.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan del mencionado STI de la Pesca Artesanal Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta de Tirua R.S.U. 08.13.0007, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de MERLUZA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

**RESUELVO:**

1.- Declárase el cierre de cuota asignada de MERLUZA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO al STI de la Pesca Artesanal Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta de Tirua R.S.U. 08.13.0007, para el periodo enero a junio del año 2022.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 00:00 del 20 de abril de 2022, permitiéndose la recalada hasta las 08:00 del 20 de abril de 2022.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**



**SERGIO IVAN OYARZUN MUNDACA**  
**DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBÍO (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**Anexos (Uso Interno)**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Memorandum Tecnico	Digital	<a href="#">Ver</a>		

CAM/CAM

Distribución:

Dirección Regional de Biobío



## MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 9 - 2022

**A :** ENCARGADA JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO  
**DE :** ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO  
**REF. :** SOLICITA CIERRE DE CUOTA DE MERLUZA COMUN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO STI DE LA PESCA ARTESANAL BUZOS MARISCADORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA DE TIRUA RSU 08.13.0007 (Org. 302)

**FECHA:** 19-04-2022

Por Res. Ex N° 3376 del 28 de diciembre de 2021 y sus modificaciones, se estableció la distribución de cuota para el recurso Merluza Común sector Artesanal en las Regiones de Ñuble y Biobío. A partir de dicha distribución se otorgó un total de 63,429 toneladas de merluza común, para ser extraídas por las naves pertenecientes el STI de la pesca artesanal buzos mariscadores y actividades conexas de la Caleta de Tirua RSU 08.13.0007 en el período enero a junio de 2022, en las Regiones de Ñuble y Biobío.

De conformidad a los antecedentes extractivos, al volumen desembarcado a la fecha y/o las operaciones de cesión de pesca, se determinó el agotamiento la cuota asignada. Por lo anterior, se debe proceder a establecer un cese de la actividad extractiva sobre esta asignación de pesca, en virtud del principio precautorio.

En consecuencia con lo anterior, se informa que se procederá al cierre de la cuota RAE y **cese de la actividad extractiva a partir de las 00:00 hrs del 20 de abril de 2022 autorizando su recalada hasta las 08:00hrs del mismo 20 de abril de 2022.** El detalle de naves que pertenecen el STI de la pesca artesanal buzos mariscadores y actividades conexas de la Caleta de Tirua RSU 08.13.0007 y que se encuentran afectas a la medida, son las siguientes.

RPA	Nave	Matrícula	Capitanía
697557	GENESARET III	2234	LEB
963170	JAEL	1735	LEB
6288	MAC GIVER I	465	LEB
964376	RIO JORDAN III	1784	LEB

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la armada y se tomaran las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.



**ENCARGADO CONTROL CUOTAS  
REGIONAL DEL BIOBIO**

CSS

